Nota DNC N° 6426 /2021

Asunción, 19 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390543
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD N° 01/2021 "Servicio de provisión de firmas digitales"
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Alto Parana - Corte Suprema de Justicia - Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación a los antecedentes de estimación de costos, la convocante no ha adjuntado los documentos respaldatorios, y el dictamen remitido refiere haber obtenido los precios de una sola fuente (contratos adjudicados) no corresponde, cada precio referencial debe ser obtenida de la combinación “de dos o más fuentes” con tres precios obtenidos, al respecto solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al caso. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20 -Anexo.*
2. Anexo B Numeral 20: indicar el 10 % del monto máximo del contrato, por tratarse de un contrato abierto. *Res. DNCP N° 4576/2020.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)